

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA.

Bogotá D.C. 07 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
Colegio Nuestra Señora de Fátima Armenia
natavilla198806@gmail.com
Armenia

Asunto: notificación por aviso queja ticket 941897-20260717

A los días 07 de agosto de 2026 la suscrita Teniente coronel Sandra Paola Riveros Guzmán, en cumplimiento de la ley 1437 del 18 de enero del 2011 por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, y dando alcance al inciso 2° del artículo 69 – notificación por aviso, se notifica por medio del presente aviso sobre la comunicación oficial GS-2026-026035-DIBIE de fecha 7 de agosto del 2026, mediante el cual se da respuesta a la queja número 941897-20260717 presentada por usted a través de nuestro canal institucional “web publica PQR2S”, el cual el correo suministrado no se encuentra habilitado.

Este aviso se fija con copia integra de la citada comunicación oficial en el micrositio: <https://www.policia.gov.co> notificaciones, desde el 07 de agosto de 2026 desde las 16:00 horas y será retirado el 18 de agosto de 2026 a las 16:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición permanecerá en la oficina del área de educación de la Dirección de Bienestar Social y Familia, dependencia ubicada Calle 44 Nro. 50 -51 barrio la Esmeralda Bogotá.

Atentamente:


Teniente coronel **SANDRA PAOLA RIVEROS GUZMÁN**
Jefe Área de Educación DIBIE

Elaborado por: SI. Angela Alvarez Delgado
Revisado por: TC. Sandra P. Riveros Guzman
Fecha elaboración: 07/08/2026
Ubicación: carpeta 2026/respuesta PQRS



Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2026-026035-DIBIE



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
AREA EDUCACION

SUBIE-AREDU - 13.0

Bogotá D.C., 07 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Colegio Nuestra Señora de Fátima Armenia
 Armenia

Asunto: respuesta ticket 941897-20260717

En atención a la comunicación anónima registrada en el Sistema SIPQR2S bajo el No. 941897-20260717, mediante la cual se presentan diferentes manifestaciones relacionadas con la gestión administrativa, el ambiente laboral y la solicitud de cambio de rectoría del Colegio Nuestra Señora de Fátima de Armenia, así como presuntas irregularidades atribuidas al señor rector y a otros funcionarios del establecimiento educativo, esta Dirección se permite informar lo siguiente.

Una vez conocida la información allegada, esta Dirección adelantó las verificaciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias, solicitando la información pertinente al establecimiento educativo y contrastando los hechos expuestos con las dependencias involucradas, con el propósito de establecer objetivamente las circunstancias puestas en conocimiento.

Frente a las manifestaciones relacionadas con la instalación de una cama al interior de la rectoría del establecimiento educativo, se verificó que dicho elemento fue solicitado en calidad de préstamo temporal al Centro Vacacional de la Policía Nacional de la Tebaida, únicamente durante una noche, con ocasión de las medidas especiales de seguridad adoptadas para la jornada correspondiente a la segunda vuelta de las elecciones presidenciales.

Lo anterior obedeció a la necesidad institucional de garantizar la seguridad de las instalaciones del colegio, teniendo en cuenta que para esa fecha únicamente se disponía de un uniformado para cumplir dicha función, razón por la cual el señor rector gestionó el préstamo de una cama con el fin de que el funcionario pudiera permanecer en las instalaciones durante toda la noche, garantizando la vigilancia y atención de cualquier eventualidad que pudiera presentarse.

Así mismo, se verificó con el Centro Vacacional de la Policía Nacional que el préstamo fue efectuado exclusivamente para dicha finalidad y por una sola noche, siendo posteriormente retirada y reintegrada una vez finalizada la necesidad del servicio. En consecuencia, las

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2026-026035-DIBIE

verificaciones realizadas permitieron establecer que dicho elemento fue utilizado de manera temporal para atender una necesidad estrictamente institucional.

Respecto de las manifestaciones relacionadas con el estado del archivo de gestión del establecimiento educativo, se estableció que el área destinada para su funcionamiento se encuentra en proceso de mantenimiento y adecuación física, comprendiendo labores de pintura e instalación de nueva estantería. En razón de ello, fue necesario trasladar temporalmente la documentación a otro espacio mientras culminan las actividades programadas.

En consecuencia, el estado observado en las imágenes allegadas corresponde a una situación transitoria derivada de las labores de adecuación del área de archivo, sin que las verificaciones efectuadas evidenciaran un manejo inadecuado de la documentación institucional por las circunstancias descritas.

En relación con la presencia de la funcionaria administrativa durante la reunión adelantada con el personal del establecimiento educativo, se verificó que para esa fecha el Grupo de Talento Humano del Departamento de Policía Quindío desarrolló una actividad institucional orientada a verificar el clima laboral del personal de planta del colegio, motivo por el cual fue necesaria la participación y disponibilidad de todos los servidores que integran el establecimiento educativo, incluidos los funcionarios administrativos, atendiendo los requerimientos propios de dicha actividad.

Frente a las demás manifestaciones contenidas en la comunicación, relacionadas con presuntas relaciones personales entre funcionarios, supuestas adicciones, solicitudes de dinero, favorecimientos, viajes sin autorización, actuaciones irregulares o cualquier otro comportamiento de carácter personal, las verificaciones adelantadas por esta Dirección no permitieron establecer elementos objetivos que las corroboren. En consecuencia, no se cuenta con soporte probatorio que permita concluir la ocurrencia de las conductas señaladas ni adoptar decisiones administrativas con fundamento en tales afirmaciones.

Respecto de la solicitud de cambio de rectoría planteada en la comunicación, es preciso señalar que las decisiones relacionadas con la permanencia, traslado o relevo del personal uniformado obedecen a las competencias de las instancias correspondientes y deben sustentarse en hechos objetivamente verificables y en elementos probatorios suficientes. En el presente caso, las actuaciones de verificación adelantadas por esta Dirección no evidenciaron circunstancias objetivas que permitan establecer la existencia de irregularidades administrativas que justifiquen emitir un concepto favorable para la adopción de una medida en ese sentido.

Es importante precisar que toda actuación administrativa debe desarrollarse con observancia de los principios de legalidad, debido proceso, buena fe y objetividad, razón por la cual las decisiones institucionales deben sustentarse en hechos plenamente verificados y no en apreciaciones o manifestaciones que carezcan de soporte probatorio.

En consecuencia, de las verificaciones adelantadas dentro del ámbito de competencia de esta Dirección no se evidenciaron elementos objetivos que permitan establecer la ocurrencia de irregularidades administrativas respecto de los hechos objeto de la presente comunicación. No obstante, esta Dirección continuará promoviendo el cumplimiento de los procedimientos institucionales, así como las acciones orientadas al fortalecimiento del

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

GS-2026-026035-DIBIE

ambiente laboral, la comunicación organizacional y la adecuada prestación del servicio educativo en el Colegio Nuestra Señora de Fátima de Armenia.

Finalmente, se agradece la información suministrada, la cual constituye un insumo para el ejercicio de seguimiento institucional. Se reitera que toda información puesta en conocimiento de esta Dirección será objeto de la correspondiente verificación dentro del ámbito de sus competencias y, de encontrarse respaldada con elementos objetivos y suficientes, dará lugar a las actuaciones administrativas que legalmente correspondan.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Sandra Paola Riveros Guzman
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Area Educacion
Cédula: 1032374513
Dependencia: Area Educacion
Unidad: Direccion Bienestar Social Y Familia
Correo: sandra.riveros@correo.policia.gov.co
7/08/2026 3:26:27 p. m.

Anexo: no

calle 44 # 50-51 can
Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA